



# Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
30 de mayo de 2024  
Español  
Original: inglés

---

**Grupo de Examen de la Aplicación**  
**Primera parte de la continuación del 15º período de sesiones**  
Viena, 28 de agosto a 6 de septiembre de 2024  
Tema 4 del programa  
**Estado de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

## Resumen

## Nota de la Secretaría

## Adición

## Índice

	<i>Página</i>
II. Resumen .....	2
Finlandia .....	2



## II. Resumen

### Finlandia

#### 1. Introducción: Sinopsis del marco jurídico e institucional establecido por Finlandia en el contexto de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Finlandia firmó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción el 9 de diciembre de 2003 y la ratificó el 20 de junio de 2006. El país utiliza el sistema monista para la aplicación de tratados internacionales. En cumplimiento de la Sección 95 de la Constitución, la Convención contra la Corrupción quedó incorporada en el sistema jurídico de Finlandia mediante la aprobación de la Ley 466/2006 y el Decreto 605/2006. Por consiguiente, las disposiciones de la Convención tienen la misma fuerza legal que la legislación interna.

En el primer año del primer ciclo de examen se examinó la aplicación por Finlandia de los capítulos III y IV de la Convención, y el resumen de dicho examen se publicó el 7 de junio de 2011 ([CAC/COSP/IRG/I/1/1](#)).

Finlandia es una república parlamentaria con un sistema político multipartidista y una administración centralizada. Como se establece en la Constitución, cuenta con una clara separación de poderes. El Jefe de Estado es el Presidente, que es quien nombra el Gobierno.

La legislación relativa a la aplicación de los capítulos II y V de la Convención comprende la Constitución, la Ley de Procedimiento Penal (689/1997), el Código Penal (39/1889), la Ley de Funcionarios del Estado (750/1994), la Ley de Procedimiento Administrativo (434/2003), la Ley de Administración Local (410/2015), la Ley de Funcionarios de las Administraciones Locales y de los Condados de Servicios de Bienestar (304/2003), la Ley de Financiación de las Campañas Electorales (273/2009), la Ley de Partidos Políticos (10/1969), la Ley de Contratación Pública y Contratos de Concesión (1397/2016), la Ley de Concesiones y Contratación de Entidades de los Sectores del Agua, la Energía, el Transporte y los Servicios Postales (1398/2016), la Ley de Transparencia de las Actividades Gubernamentales (621/1999), la Ley de Prevención del Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo (444/2017) (llamada Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero), la Ley de la Autoridad de Supervisión Financiera (878/2008), la Ley de la Unidad de Inteligencia Financiera (445/2017) y la Ley de Asistencia Judicial Internacional en Asuntos Penales (4/1994), todas en su forma enmendada.

En Finlandia, las autoridades con mandatos dirigidos a prevenir y combatir la corrupción son el Ministerio de Justicia, el Canciller de Justicia, el Ministerio de Finanzas, la Oficina Nacional de Auditoría, la Autoridad de Competencia y Consumo, el Ombudsman del Parlamento, la Fiscalía Nacional y la policía, que comprende la Junta Nacional de Policía, la Oficina Nacional de Investigación y la Unidad de Inteligencia Financiera.

#### 2. Capítulo II: Medidas preventivas

##### 2.1. Observaciones sobre la aplicación de los artículos objeto de examen

*Políticas y prácticas de prevención de la corrupción; órgano u órganos de prevención de la corrupción (arts. 5 y 6)*

La primera estrategia nacional de lucha contra la corrupción fue aprobada el 27 de mayo de 2021, acompañada de un plan de acción detallado para el periodo 2021-2023. El plan de acción comprende seis esferas de desarrollo fundamentales, cada una de las cuales se centra en un aspecto prioritario de la lucha contra la corrupción. a saber: estructuras, sensibilización, transparencia, exposición, legislación e investigaciones. El marco jurídico y normativo del país para la prevención de la corrupción estuvo precedido de la estrategia nacional de lucha contra la economía gris y el delito económico.

Finlandia promueve prácticas anticorrupción eficaces mediante actividades de capacitación, educación y sensibilización que fomentan una cultura de ética, legalidad y buena gobernanza en las instituciones. Según la más reciente evaluación, realizada por un grupo directivo en marzo de 2023, se habían planificado 79 medidas en total, de las cuales 73 ya habían empezado a ejecutarse; 28 de esas medidas estaban muy avanzadas, 17 se habían terminado y seis no habían comenzado aún<sup>1</sup>.

En el marco de las encuestas de ética pública que se llevan a cabo periódicamente para obtener información sobre la eficacia de las medidas jurídicas y administrativas puestas en marcha para combatir la corrupción, se realizan evaluaciones de los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas de lucha contra la corrupción. Sin embargo, no está claro si ello ha permitido determinar si es necesario llevar a cabo una reforma legislativa o cambios en las prácticas administrativas. Como parte de las iniciativas de sensibilización, en 2019 y 2020 se ejecutó el proyecto “Indicadores para la vigilancia de la corrupción en Finlandia (KORSI)”. En 2018, Finlandia puso en marcha el sitio web [www.anticorruption.fi](http://www.anticorruption.fi) con la finalidad de sensibilizar a las organizaciones y alentarlas a combatir la corrupción. De acuerdo con las autoridades nacionales, las leyes y medidas administrativas de lucha contra la corrupción se modifican cuando es necesario y para adecuarlas a los cambios en la situación internacional.

Finlandia participa en programas y proyectos internacionales de prevención de la corrupción gracias a su condición de miembro de varias organizaciones internacionales y regionales, como el Grupo de Acción Financiera (GAFI), el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) del Consejo de Europa y el Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera, así como el Grupo de Trabajo sobre Integridad Pública y Anticorrupción de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. Finlandia también ha ratificado el Convenio Penal sobre la Corrupción y su Protocolo Adicional del Consejo de Europa. Como miembro de la Unión Europea, Finlandia está sujeta plenamente a la legislación de la Unión Europea sobre el mercado interno de la Unión, que incluye el marco de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

La labor dirigida a prevenir y combatir la corrupción es coordinada por el Departamento de Política Penal y Derecho Penal del Ministerio de Justicia. En 2002 se estableció una red de cooperación interadministrativa contra la corrupción que cuenta con 27 miembros en representación de las autoridades competentes y las organizaciones de la sociedad civil. La red no es un órgano operativo, sino un foro de intercambio de información y promoción de políticas anticorrupción. Con ella se ha puesto en marcha el proceso de elaboración de la estrategia anticorrupción. El Ministerio de Justicia designa el comité directivo de la red. La lucha contra la corrupción es una responsabilidad que comparten diversas autoridades y organismos<sup>2</sup>.

No hay un presupuesto específico asignado a las políticas anticorrupción ni a las instituciones designadas. Además, hay pocos recursos humanos asignados a la lucha contra la corrupción. La reforma de los servicios de fiscalía y el establecimiento de la Administración Nacional de Tribunales en 2019 y 2020, respectivamente, estuvieron dirigidos a aumentar la eficacia y la autonomía estructural de las instituciones.

Finlandia ha informado al Secretario General de las Naciones Unidas de que la Oficina Nacional de Investigación, el Ministerio de Justicia y el Consejo Nacional de Prevención del Delito son las autoridades encargadas de la prevención conforme a lo dispuesto en el artículo 6, párrafo 3, de la Convención.

---

<sup>1</sup> Tras la visita al país en marzo de 2023, continuó la ejecución del plan de acción. Los últimos datos facilitados en abril de 2024 indican que se han terminado 24 medidas, 27 están muy avanzadas y tres aún no se han iniciado.

<sup>2</sup> Véase la sección 1.

*Sector público; códigos de conducta para funcionarios públicos; medidas relativas al poder judicial y al ministerio público (arts. 7, 8 y 11)*

La selección, contratación, retención, promoción y jubilación de los funcionarios públicos están reguladas por la Constitución (secc. 125); la Ley de Funcionarios del Estado y el decreto conexo contienen otras disposiciones en ese sentido. Las competencias generales exigidas para los distintos puestos están previstas en las secciones 6 a 8 de la Ley. El estatuto jurídico del personal bajo contratos de trabajo ordinarios se rige por la Ley de Contratos de Trabajo (55/2001). El proceso de selección para cubrir plazas vacantes en el sector público está definido y reglamentado meticulosamente, y el nombramiento de los funcionarios públicos se basa ante todo en los méritos de cada aspirante. Cuando procede, también se aplican las directrices del Estado para cubrir plazas vacantes del sector público. El Ministerio de Finanzas es la principal autoridad coordinadora en el ámbito de la ética de la función pública.

En su mayoría, las plazas vacantes del sector público se cubren atendiendo a un procedimiento público para la presentación de solicitudes. Los funcionarios públicos pueden ser ascendidos en función de las evaluaciones de su desempeño y competencia a partir de un procedimiento público para la presentación de solicitudes. El mencionado procedimiento tiene excepciones. Existe un mecanismo de apelación que permite a los candidatos no seleccionados impugnar una decisión de contratación, salvo en los casos que se reglamentan por separado (secc. 59 de la Ley de Funcionarios del Estado). Por ejemplo, no existe el derecho de apelación respecto de las decisiones de nombramiento relativas a determinados puestos directivos superiores si la autoridad que decide el nombramiento es la Presidencia o el Gobierno.

Finlandia no aplica procedimientos de selección, capacitación y rotación más rigurosos para el personal de los puestos considerados vulnerables a la corrupción.

Las escalas de sueldo y otras condiciones de trabajo de los empleados del Gobierno central se establecen mediante acuerdos colectivos o individuales entre empleadores y empleados. Sin embargo, cualquier cambio en los convenios colectivos que tenga repercusiones financieras debe ser aprobado por el Parlamento. Cada organismo tiene la responsabilidad de proporcionar capacitación en materia de ética y lucha contra la corrupción; sin embargo, en el momento de la visita al país no existía ninguna capacitación obligatoria compartida en materia de ética e integridad. En la plataforma en línea eOppiva ([www.eOppiva.fi](http://www.eOppiva.fi)) se ha publicado material de capacitación (en finlandés) centrado en criterios de ética específicamente.

Los criterios relativos a la candidatura y elección a cargos públicos se enuncian en la Constitución (secc. 60). Los candidatos a cargos públicos están obligados a proporcionar información sobre sus bienes (secc. 63 de la Constitución). Finlandia ha adoptado medidas relacionadas con la transparencia de los procedimientos electorales e impone sanciones por conducta indebida en las campañas electorales.

La financiación pública de los partidos políticos se rige por la Ley de Partidos Políticos. La Ley de Financiación de las Campañas Electorales contiene disposiciones relativas a la financiación de las candidaturas a cargos públicos electivos. Esa Ley exige que los partidos políticos den a conocer sus estados financieros y, si se determina que la información es sustancialmente inexacta, se aplican sanciones económicas dirigidas a subsanarla. Si en un año civil el valor de una contribución individual o el valor total de varias contribuciones de un mismo donante es de al menos 1.500 euros (en el caso de las elecciones generales) u 800 euros (si se trata de elecciones municipales) es obligatorio presentar a la Oficina Nacional de Auditoría una declaración con información sobre el valor del apoyo financiero recibido por los partidos políticos y sobre el donante que ha proporcionado dicho apoyo. La Oficina Nacional de Auditoría presenta al Parlamento informes periódicos sobre la aplicación de la Ley de Financiación de las Campañas Electorales y un informe anual sobre la aplicación de la Ley de Partidos Políticos.

Ningún candidato, partido político, asociación partidista o entidad afiliada puede aceptar apoyo financiero de ningún tipo a menos que pueda conocerse la identidad del

donante. Sin embargo, este criterio no se aplica a contribuciones muy pequeñas recibidas como resultado de actividades de recaudación de fondos ordinarias o donaciones. Los partidos políticos y las asociaciones partidistas están obligados a mantener sistemas de contabilidad oficiales, aunque las donaciones privadas a los partidos políticos están parcialmente reguladas y no es necesario revelarlas si su valor es inferior a los umbrales de 1.500 euros y 800 euros. En la práctica, los candidatos pueden mantener cuentas conjuntas con sus cónyuges.

La Ley de Administración Local y la Ley de Funcionarios de las Administraciones Locales y de los Condados de Servicios de Bienestar regulan las actividades de los funcionarios públicos que trabajan en los municipios y en ellas se prevén medidas sobre conflictos de intereses similares a las aplicables a los funcionarios del Estado. En el capítulo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo se establecen las normas que rigen la inhabilitación de funcionarios públicos. Ningún funcionario público puede pedir, aceptar ni recibir beneficios financieros o de otro tipo que puedan socavar su confianza o autoridad como funcionario público (secc. 15 de la Ley de Funcionarios del Estado). El Ministerio de Finanzas ha venido fomentando la integridad en la administración del Estado desde la década de 1990. En mayo de 2021, el Ministerio de Finanzas publicó un código de ética, al que también se le conoce como manual de ética sobre la ética de la función pública, en el que figuran normas relativas a los puestos auxiliares, la aceptación de regalos, atenciones y otros beneficios. El Ministerio también ha publicado un manual titulado “Valores en el trabajo cotidiano - Ética del funcionario público”. En principio, los funcionarios públicos no pueden tener un empleo secundario (secc. 18 de la Ley de Funcionarios del Estado). Sin embargo, los funcionarios públicos, aparte de los jueces y las personas que son nombradas para ocupar puestos directivos superiores o como asesores especiales de un ministro, no están obligados a declarar las actividades externas, incluidos los intereses no económicos, de las que pudiera derivarse un conflicto de intereses con sus funciones públicas, ni a resolver esos conflictos si surgieran.

En la Constitución, la Ley de Funcionarios del Estado (cap. 4), la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley de Funcionarios de las Administraciones Locales y de los Condados de Servicios de Bienestar se establecen normas éticas para los funcionarios públicos. Aunque en la función pública se fomentan valores de carácter general, existen variaciones en cuanto al establecimiento y la promoción de códigos de conducta específicos y dirigidos a destinatarios concretos tanto en el plano estatal como el municipal; solo algunas organizaciones han establecido sus propios códigos de conducta. El Departamento de Gobernanza Pública del Ministerio de Finanzas cuenta con un pequeño equipo que trabaja en el ámbito de la ética en la administración y que elaboró un plan de acción que orientó la labor en materia de integridad y ética en el período 2018-2022. La Junta Asesora sobre Ética de la Función Pública también fomenta la integridad.

Finlandia ha aplicado la Directiva 2019/1937/EU, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión, mediante la aprobación de la Ley de Protección de los Denunciantes de Irregularidades (1171/2022), que entró en vigor el 1 de enero de 2023. La ley se aplica a determinados ámbitos de la legislación en que las infracciones de la ley pueden ocasionar graves perjuicios al interés público. Además, la Ley obliga a todos los organismos estatales y las organizaciones del sector público con 50 empleados o más a mantener un canal interno confidencial de denuncias a través del cual deben denunciarse determinados actos de corrupción. Los funcionarios públicos están en el deber de denunciar mediante el canal interno de denuncias toda presunta infracción que pueda caer en el ámbito de aplicación de la Ley. Los informes internos pueden dar lugar a la presentación de un expediente a las fuerzas del orden. En la actualidad, no existen canales externos específicos para que los funcionarios públicos denuncien la corrupción. Sin embargo, es posible denunciar los actos de corrupción ante la policía, y la corrupción que cae en el ámbito de aplicación de la Ley de Protección de los Denunciantes de Irregularidades puede ser denunciada ante la Oficina del Canciller de Justicia. Además, existen otros mecanismos confidenciales de denuncia. Por ejemplo, la Ley sobre la protección de información de

las fuerzas del orden (1054/2018) obliga a las autoridades competentes a establecer procedimientos para que puedan recibir denuncias de presuntas infracciones de la Ley.

La independencia del poder judicial está consagrada en la Constitución (secc. 3, subsecc. 3) La contratación de los jueces está regulada en la Ley de Tribunales (673/2016), que rige el proceso de designación de los cargos del poder judicial. Los jueces permanentes son designados por la Presidencia de la República atendiendo a la recomendación del Gobierno, con el asesoramiento de una junta independiente de nombramientos judiciales. En la práctica, el Gobierno y la Presidencia proceden atendiendo a las recomendaciones de la junta de nombramientos judiciales, aunque las leyes no les impiden apartarse de dichas recomendaciones. El Tribunal Supremo y el Tribunal Administrativo Supremo presentan al Gobierno sus propias propuestas de nombramiento a fin de someterlas a la consideración de la Presidencia, que en última instancia realiza el nombramiento. El presidente del tribunal asigna los casos a los jueces principalmente al azar. Se imparte capacitación en materia de ética a los jueces y al personal de los tribunales. Existe un sistema basado en la confianza para que los jueces declaren sus bienes, ingresos, pasivos e intereses.

En la Constitución (secc.104) figuran disposiciones básicas que rigen la independencia del ministerio público. La organización y el funcionamiento de la Fiscalía General están regulados en la Ley del Ministerio Público (32/2019). El ministerio público no forma parte del poder judicial. Toda persona perjudicada por la decisión de un fiscal puede solicitar que un fiscal de un nivel judicial superior la revise. En caso de que un fiscal decida no proceder al enjuiciamiento, o si la investigación penal se ha interrumpido o ha finalizado, la ley permite que la parte perjudicada presente cargos. Las Directrices de Ética de la Fiscalía de Finlandia se aplican a todos los empleados del ministerio público, y todo incumplimiento puede acarrear medidas disciplinarias. Se han adoptado diversas medidas para reforzar la independencia de la Fiscalía General.

La Fiscalía General negocia con el Ministerio de Justicia el presupuesto del ministerio público, y el Ministerio es el responsable de la asignación de recursos al ministerio público. No existe ningún sistema de declaración de la situación patrimonial de los fiscales. Los fiscales son los encargados de evaluar si tienen conflictos de intereses respecto de una causa y abstenerse de entender en ella. Los fiscales también tienen la responsabilidad de evaluar su imparcialidad y adoptar decisiones al respecto. La Presidencia de la República designa al Fiscal General.

#### *Contratación pública y gestión de la hacienda pública (art. 9)*

El sistema de contratación pública del país se armoniza con la legislación de la Unión Europea. Sobre la base de la legislación de la Unión Europea relativa a la contratación pública, Finlandia aprobó en 2016 una reforma legislativa amplia en el ámbito de la contratación pública. La Ley de Contratación Pública y Contratos de Concesión (1397/2016) y la Ley de Contratos Públicos en el Sector de los Servicios Públicos (1398/2016) dan cumplimiento a la Directiva 2014/23/UE, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública, y la Directiva 2014/25/UE, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

El deber de anunciar la contratación y el procedimiento de notificación están regulados en las secciones 58 a 61 de la Ley de Contratación Pública y Contratos de Concesión. Las entidades contratantes deben presentar un anuncio para su publicación en el sistema electrónico de anuncios de contratación respecto de todas las contrataciones que superen los valores umbrales nacionales que se enuncian en la sección 25 de la Ley. Finlandia ha aplicado umbrales nacionales inferiores a los establecidos por la Unión Europea en los artículos 4 y 13 de la Directiva 2014/24/UE, lo que garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia y no discriminación. Las autoridades contratantes están obligadas a aceptar el documento europeo único de contratación en todas las licitaciones públicas con valores superiores a los umbrales establecidos por la Unión Europea.

La Autoridad de Competencia y Consumo de Finlandia ha venido supervisando el cumplimiento de las normas de contratación desde 2017. El Tribunal de Mercados de

Finlandia es un tribunal especial con competencia para conocer de las causas relacionadas con la contratación pública. Existe un mecanismo de recurso contra las decisiones del Tribunal de Mercados, mediante el cual se pueden interponer recursos ante el Tribunal Administrativo Superior. El Ministerio de Economía y Empleo organiza programas de capacitación y servicios de asesoramiento dirigidos a las entidades contratantes y los operadores económicos. El Ministerio, junto con la Asociación de Autoridades Locales y Regionales de Finlandia, mantiene la Dependencia de Asesoramiento sobre Contratación Pública, que ofrece servicios en línea y un servicio telefónico de ayuda al usuario a las autoridades contratantes.

En cuanto a las medidas destinadas a fomentar la transparencia y la obligación de rendir cuentas en la aprobación del presupuesto, las leyes, reglamentos y reglas que rigen las normas de contabilidad y de auditoría interna y externa para el presupuesto nacional y la administración de las finanzas públicas son la Constitución, la Ley del Presupuesto del Estado (423/1988), el Decreto Gubernamental sobre el Presupuesto (1243/1992), la Ley de la Oficina Nacional de Auditoría (676/2000) y el Reglamento del Ministerio de Finanzas sobre Planificación Operacional y Financiera y sobre la Elaboración del Plan Fiscal y el Presupuesto de la Administración Pública (2011), así como la Ley del Administración Local para los municipios y la Ley de Condados de Servicios de Bienestar (611/2021) para los condados de servicios de bienestar. De acuerdo con las normas establecidas, es posible realizar gastos presupuestarios fuera del ciclo. El Ministerio de Finanzas es la autoridad responsable de la gestión de las finanzas públicas. El control interno y la gestión de riesgos son dos de las esferas de auditoría financiera de la Oficina Nacional de Auditoría, que es la entidad fiscalizadora superior.

En lo que concierne a los sistemas de gestión de riesgos y control interno, los expertos gubernamentales consideran que es necesario ampliar la posibilidad de examinar la eficacia de los controles internos de las organizaciones, así como las consecuencias previstas en caso de que se produzcan fallos en esos sistemas.

*Información pública; participación de la sociedad (arts. 10 y 13)*

Como miembro de la Unión Europea, Finlandia ha instrumentado medidas relacionadas con la tecnología de la información y el gobierno electrónico para facilitar el acceso del público a las autoridades encargadas de la adopción de decisiones. El derecho a la información está consagrado en la Constitución (art. 12).

El acceso a la información se rige por la Ley de Transparencia de las Actividades Gubernamentales, que se aplica a todas las autoridades. Además, también se aplican algunas leyes especiales. Con la Ley se garantiza que el público pueda acceder ampliamente a la información relativa al funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de los organismos públicos, prestando la debida atención a la protección de la privacidad y los datos personales. Existen excepciones del principio de transparencia, las cuales se enuncian en la sección 24 de la Ley. No hay ningún órgano de supervisión específico encargado de hacer cumplir el derecho de acceso a la información o del suministro de información en un plazo limitado; no obstante, se pueden presentar ante el Ombudsman del Parlamento o al Canciller de Justicia denuncias relativas a la tramitación de las solicitudes de información. Ante la denegación de una solicitud de acceso a un documento, el solicitante puede recurrir la decisión ante el tribunal administrativo.

La participación de la sociedad en los procesos públicos de adopción de decisiones se garantiza en la práctica mediante elecciones, iniciativas populares y referendos, así como con el Programa de Gobierno Abierto (Avoim hallinto), cuyos objetivos son, entre otros, aumentar la inteligibilidad del lenguaje utilizado en la administración pública y permitir que los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil participen en la elaboración de proyectos sociales y en la lucha contra la corrupción. Además, los proyectos en curso del Gobierno relativos a la redacción y formulación de leyes, así como sus responsables, aparecen relacionados en una plataforma en línea de libre acceso. En el Informe Anual del Gobierno se presenta información sobre la evolución de la situación y los riesgos relacionados con las finanzas públicas y el sector público.

Sin embargo, no se publican de forma periódica informes sobre los riesgos de corrupción en la administración pública.

Cualquier persona puede denunciar actos de corrupción directamente ante el Ombudsman del Parlamento, el Canciller de Justicia o la policía. No obstante, no se admiten denuncias anónimas.

*Sector privado (art. 12)*

La Ley de Prácticas Comerciales Desleales (1061/1978) contiene normas sobre buenas prácticas comerciales. Se ha promovido la aplicación de las Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos para las Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable y en 2014 se publicó el Plan de acción nacional para la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. La cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las entidades pertinentes no se promueve de manera colectiva.

Las Normas Internacionales de Auditoría son normas de auditoría generalmente aceptadas en Finlandia. La Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (624/2006) establece los requisitos básicos de contabilidad y auditoría para las sociedades de responsabilidad limitada. Las principales obligaciones, así como las buenas prácticas, aplicables a las entidades jurídicas se establecen en la Ley de Contabilidad (1336/1997) y la Ley de Auditoría (1141/2015). Las personas jurídicas deben llevar libros y registros de contabilidad adecuados. De lo contrario, estarán sujetas a las sanciones previstas en la Ley de Contabilidad y el Código Penal (cap. 30, seccs. 9, 9a y 10). La Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada contiene disposiciones separadas en relación con los delitos societarios y las infracciones del derecho de sociedades, que también comprenden las infracciones relacionadas con los estados financieros.

En cuanto al fenómeno de la “puerta giratoria”, en la sección 44a de la Ley de Funcionarios del Estado se establece la posibilidad de que una autoridad exija un acuerdo por escrito sobre el plazo de espera, incluido un período de restricción de hasta 6 o 12 meses a partir de la terminación del empleo antes de que un antiguo funcionario público pueda llevar a cabo actividades profesionales en el sector privado.

No se permite la deducción fiscal de gastos que constituyan sobornos con arreglo a la sección 16, párrafo 8, de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Empresas (360/1968).

*Medidas para prevenir el blanqueo de dinero (art. 14)*

El régimen jurídico para prevenir el blanqueo de dinero en Finlandia se basa en la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero, que da cumplimiento a la directiva 2015/849/EU y la directiva 2018/843/EU relativas a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. La Ley se aplica a una amplia gama de entidades obligadas, incluidos los proveedores de servicios de transferencia de dinero o valores y las actividades y profesiones no financieras designadas (cap. 1, secc. 2). Las autoridades supervisoras son la Autoridad de Supervisión Financiera, la Junta Nacional de Policía, la Oficina de Patentes y Registros, los organismos administrativos regionales del Estado y el Colegio de Abogados de Finlandia (cap. 7, secc. 1). Además, las autoridades provinciales de Åland supervisan a los operadores de juegos de azar y las agencias inmobiliarias que trabajan en la región autónoma.

Finlandia realizó su primera evaluación nacional de los riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo en 2015. En 2021, el país utilizó los resultados de la evaluación nacional de riesgos más reciente y aprobó un plan de acción para el período 2021-2023 para mitigar los riesgos detectados. La evaluación de riesgos y el plan de acción se revisan y actualizan periódicamente<sup>3</sup>. La Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero también exige que las autoridades supervisoras y las entidades obligadas realicen

<sup>3</sup> En febrero de 2024 se publicó una actualización parcial de la evaluación nacional de riesgos.



evaluaciones de riesgos por sector y por actividad y que las actualicen (cap. 2, seccs. 2 y 3).

En el capítulo 3 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero figuran requisitos relacionados con la identificación del cliente y se establecen tres niveles de diligencia debida en relación con el cliente (estándar, reforzada y simplificada). Se exige a las entidades obligadas que identifiquen a los clientes y sus beneficiarios finales, comprueben su identidad y mantengan información suficiente, precisa y actualizada (cap. 3, seccs. 2 a 6). En la Ley (cap. 1, secc. 5) figura una definición de “beneficiario final”.

En el capítulo 4 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero se exige que las entidades obligadas informen sin demora de las operaciones sospechosas a la Unidad de Inteligencia Financiera. La presentación de los informes de operaciones sospechosas es obligatoria independientemente de si se ha establecido o denegado una relación de cliente y de si la operación se realizó o fue suspendida o denegada (cap. 4, secc. 1). La Unidad de Inteligencia Financiera recibe y analiza los informes de operaciones sospechosas y, de ser necesario, remite su análisis al correspondiente organismo encargado de hacer cumplir la ley para su investigación penal (secc. 2 (7) de la Ley de la Unidad de Inteligencia Financiera). La Unidad de Inteligencia Financiera está facultada para suspender una operación por un total de hasta diez días hábiles (secc. 6). La Unidad ha creado instrumentos y métodos analíticos para determinar tipologías de actividades sospechosas.

La Unidad de Inteligencia Financiera y las autoridades supervisoras, en respuesta a una solicitud o de manera espontánea, cooperan e intercambian información con las autoridades competentes del país y extranjeras para prevenir y detectar el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, utilizando, por ejemplo, canales y redes a nivel de toda la Unión Europea y a través del Grupo Egmont (seccs. 2 3) y 4) y 5 de la Ley de la Unidad de Inteligencia Financiera; cap. 9, secc. 3, de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero). En 2019, Finlandia creó un grupo de coordinación nacional de la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo con el objetivo de asegurar una cooperación eficaz entre las autoridades pertinentes. El grupo consta de varios grupos de trabajo, en particular uno encargado explícitamente de aumentar el intercambio de información para prevenir el blanqueo de dinero.

Finlandia ha establecido un sistema para vigilar y controlar el movimiento de efectivo y de títulos negociables al portador, de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1672 relativo a los controles de la entrada o salida de efectivo de la Unión, la Ley sobre los controles de la entrada o salida de efectivo de la Unión Europea (653/2007) y la Ley Nacional de Aduanas (304/2016). Toda persona que entre en la Unión Europea o salga de ella y sea portadora de una suma de dinero en efectivo igual o superior a 10.000 euros deberá declarar dicha suma al servicio de aduanas de Finlandia, que tiene la responsabilidad de recibir y procesar la información recogida en las declaraciones (seccs. 2 y 3 de la Ley 653/2007). El servicio de aduanas de Finlandia transmite las declaraciones mensualmente a la Unidad de Inteligencia Financiera. Los oficiales de aduanas están obligados a informar directamente a la Unidad toda sospecha de blanqueo de dinero (cap. 9, secc. 5, de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero) y están facultados para incautarse de los fondos sospechosos por un período de hasta cinco días hábiles (secc. 6 de la Ley 653/2007). La Unidad de Inteligencia Financiera también puede ordenar a las autoridades aduaneras que se incauten de fondos sospechosos por un período de hasta diez días hábiles (secc. 6 de la Ley de la Unidad de Inteligencia Financiera). En la legislación nacional se prevén multas en caso de incumplimiento.

Finlandia aplica el Reglamento (UE) 2015/847 relativo a la información que acompaña a las transferencias de fondos con respecto a los proveedores de servicios de pago y las transferencias electrónicas.

El Informe de Evaluación Mutua del GAFI sobre Finlandia se aprobó en 2019 y en él se puso de relieve el sólido marco establecido por el país para combatir el blanqueo de

dinero y la financiación del terrorismo. En 2021 y 2022 se aprobaron dos informes de seguimiento más precisos<sup>4</sup>.

## 2.2. Logros y buenas prácticas

- El establecimiento de umbrales para la publicación de los anuncios de contratos más bajos que los previstos en la Directiva 2014/24/UE, y los esfuerzos por aumentar las posibilidades de interconexión entre las plataformas tecnológicas de contratación pública nacionales y europeas. (art. 9, párr. 1).
- La facultad de la Unidad de Inteligencia Financiera para ordenar el embargo preventivo de emergencia a los fines de suspender operaciones sospechosas y ordenar la incautación de fondos sospechosos por un período de hasta diez días hábiles (art. 14, párr. 1 a)).

## 2.3. Problemas en la aplicación

Se recomienda a Finlandia que:

- Siga garantizando la continuidad respecto de la estrategia nacional de lucha contra la corrupción, la asignación de recursos suficientes y la priorización de la respuesta del Gobierno a las amenazas de corrupción interna, considere la posibilidad de ampliar el ámbito de aplicación de la estrategia para incluir al sector privado y estudie la posibilidad de dotar a las partes interesadas no gubernamentales de una función más estructurada (art. 5, párr. 1).
- Estudie la posibilidad de introducir metodologías para evaluar de manera sistemática la eficacia de las prácticas encaminadas a prevenir la corrupción (art. 5, párr. 2).
- Siga vigilando con regularidad la aplicación eficaz de sus instrumentos jurídicos pertinentes para determinar si son adecuados para combatir la corrupción (art. 5, párr. 3).
- Garantice que las entidades de prevención de la corrupción cuenten con el personal y los recursos adecuados (art. 6, párr. 2).
- Estudie la posibilidad de establecer procedimientos adecuados de selección y formación de los titulares de cargos públicos que se consideren especialmente vulnerables a la corrupción y, cuando proceda, la rotación periódica de esas personas a otros cargos, así como mecanismos de recurso (art. 7, párr. 1).
- Considere la posibilidad de aumentar la transparencia de las donaciones privadas para financiar candidaturas a cargos públicos electivos y de los partidos políticos (art. 7, párr. 3).
- Estudie la posibilidad de revisar las actuales normas y directrices destinadas a regular los regalos y las atenciones con miras a garantizar que se mantengan actualizadas y ofrezcan una orientación adecuada para prevenir situaciones específicas de conflicto de intereses, y determine si puede ser necesaria una mayor armonización (art. 7, párr. 4).
- Considere la posibilidad de reforzar el sistema destinado a facilitar la denuncia de actos de corrupción a las autoridades competentes mediante: a) una definición amplia en la legislación de las divulgaciones de información protegidas; b) el establecimiento de canales y sistemas de denuncia claros para hacer divulgaciones protegidas; c) protecciones efectivas contra la discriminación para las personas que hacen divulgaciones protegidas; y d) una adecuada sensibilización de los funcionarios públicos (art. 8, párr. 4).

<sup>4</sup> El cuarto informe de seguimiento se aprobó en octubre de 2023. El GAFI observó los avances realizados por el país para subsanar la mayoría de las deficiencias de cumplimiento técnico señaladas en su informe de evaluación mutua.

- Estudie la posibilidad de examinar la eficacia de los controles internos de cada organización, así como las consecuencias previstas en caso de que fallen dichos sistemas (art. 9, párr. 2).
- Garantice el acceso efectivo a la información vigilando la aplicación de la Ley de Transparencia de las Actividades Gubernamentales (art. 10 a); art. 13, párr. 1).
- Estudie la posibilidad de revisar los procedimientos relativos al nombramiento y la destitución del Fiscal General y a la asignación de recursos a la Fiscalía General (art. 11, párr. 2).
- Siga supervisando y evaluando la aplicación práctica del período de espera, particularmente en el caso de los altos cargos políticos (art. 12, párr. 2 e)).

### 3. Capítulo V: Recuperación de activos

#### 3.1. Observaciones sobre la aplicación de los artículos objeto de examen

*Disposición general; cooperación especial; acuerdos y arreglos bilaterales y multilaterales (arts. 51, 56 y 59)*

Finlandia puede cooperar en la recuperación de activos independientemente de que exista o no un acuerdo sobre la materia con un Estado requirente en las condiciones prescritas en las leyes nacionales. Además, las disposiciones de aplicación automática de la Convención son directamente aplicables en Finlandia de conformidad con la Ley 466/2006.

El Ministerio de Justicia es la autoridad central designada para recibir las solicitudes de cooperación internacional. La Oficina Nacional de Investigación cumple las funciones de una oficina de recuperación de activos y es la encargada de dar curso a las solicitudes de cooperación internacional en relación con la localización de activos durante las investigaciones previas al juicio, así como a las solicitudes provenientes de Estados no miembros de la Unión Europea relativas al embargo preventivo de activos. La Fiscalía Nacional es la encargada del embargo preventivo de activos sobre la base de los instrumentos legislativos pertinentes de la Unión Europea, mientras que la Autoridad Nacional de Aplicación de la Ley en la encargada de hacer cumplir las órdenes judiciales de decomiso y recuperación de activos.

Finlandia participa en la red de Organismos de Recuperación de Activos de la Unión Europea, la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden y la Red Mundial de Puntos de Contacto sobre Recuperación de Activos de la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (StAR). Además, Finlandia es miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y participa en la producción y utilización de sus canales e instrumentos de intercambio de datos.

Sus autoridades pueden proporcionar información de manera espontánea. La Unidad de Inteligencia Financiera puede compartir información pertinente con sus homólogos extranjeros de forma espontánea o previa solicitud (secc. 5 de la Ley de la Unidad de Inteligencia Financiera). Es posible compartir espontáneamente información relativa a investigaciones y procesos penales mediante los canales oficiales y oficiosos de la Unión Europea y utilizando otros mecanismos de cooperación previstos en los acuerdos pertinentes con otros países fuera de la Unión Europea.

Finlandia es parte en varios instrumentos de asistencia judicial internacional en materia penal, como el Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal y el Convenio relativo al Blanqueo, Seguimiento, Embargo y Decomiso de los Productos del Delito del Consejo de Europa.

*Prevención y detección de transferencias del producto del delito; dependencia de inteligencia financiera (arts. 52 y 58)*

A las entidades obligadas se les exige que apliquen procedimientos adecuados basados en evaluaciones de riesgos para determinar si sus clientes o los beneficiarios finales de sus clientes son o han sido personas expuestas políticamente, familiares de una persona expuesta políticamente o personas que se sabe que tienen estrechos vínculos con una persona políticamente expuesta, y que adopten medidas más estrictas de diligencia debida en relación con dichos clientes (cap. 3, secc. 13, de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero). La definición de personas políticamente expuestas incluye tanto a las nacionales como a las extranjeras (cap. 1, secc. 4, de la Ley). El Gobierno ha emitido el Decreto 610/2019, en el que se esclarece la gama de personas expuestas políticamente<sup>5</sup>.

Existen directrices y notas de asesoramiento oficiales y oficiosas que facilitan la aplicación del régimen de lucha contra el blanqueo de dinero, como por ejemplo en relación con la diligencia debida con respecto al cliente y los informes de operaciones sospechosas. El grupo de coordinación de la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo ha habilitado un sitio web para lograr un mayor cumplimiento de las normas y publica notas de asesoramiento dirigidas a las entidades obligadas.

Finlandia no dispone de un sistema que permita a la Unidad de Inteligencia Financiera y las autoridades supervisoras notificar a las instituciones financieras la identidad de personas naturales o jurídicas particulares cuyas cuentas deberían ser investigadas más exhaustivamente por esas instituciones.

En la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero se establece la obligación de garantizar la retención de los registros, por ejemplo, la información relativa a las operaciones sospechosas y las medidas de diligencia debida con respecto al cliente, y se prevé la conservación de los registros por un período de al menos cinco años en un soporte duradero (cap. 3, secc. 3, y cap. 4, secc. 3).

En la Ley de Instituciones Crediticias (610/2014) se prevén las condiciones en que los bancos y otras instituciones financieras pueden prestar sus servicios en Finlandia, por ejemplo, tras obtener sus licencias de la Autoridad de Supervisión Financiera. De acuerdo con esas condiciones, no es posible establecer bancos pantalla en Finlandia (cap. 2, seccs. 1, 3 y 9). Las instituciones financieras no están autorizadas a iniciar o continuar relaciones de banca corresponsal con un banco pantalla ni ninguna otra institución cuyas cuentas puedan ser utilizadas por un banco pantalla (cap. 3, secc. 12, de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero).

En Finlandia, el sistema de declaraciones de la situación patrimonial se basa en la Ley de Funcionarios del Estado. Se aplica únicamente a los altos funcionarios públicos y los asesores especiales de los ministros, quienes deben presentar sus declaraciones de bienes a sus respectivas autoridades públicas antes de su nombramiento (secc. 8a). Las declaraciones deben contener información sobre las actividades empresariales, la tenencia de acciones y otros intereses en empresas comerciales, activos, pasivos financieros, cargos de confianza y cargos administrativos que no guarden relación con el puesto oficial en cuestión, así como cualquier otra actividad paralela en Finlandia y el extranjero. Los funcionarios tienen la obligación de notificar con prontitud cualquier cambio que afecte a la mencionada información.

El Ministerio de Finanzas recibe y publica la información relativa a las actividades secundarias que requieran autorización y las funciones externas que guarden relación con la condición de funcionario, así como la relativa a los ingresos obtenidos de tales actividades y funciones. Las autoridades respectivas están facultadas para publicar las declaraciones de intereses privados. La información financiera tiene carácter confidencial (secc. 8a de la Ley de Funcionarios del Estado). Las declaraciones no se

<sup>5</sup> Durante el diálogo directo, Finlandia informó de las iniciativas en curso para crear un registro de personas expuestas políticamente.

extienden a familiares ni otras personas vinculadas a los funcionarios. Si bien se realizan comprobaciones básicas relativas a la puntualidad y exhaustividad de las declaraciones, no se comprueba la veracidad de la información declarada. El incumplimiento de las obligaciones relativas a la presentación de las declaraciones no da lugar a sanciones específicas. Sin embargo, pueden aplicarse sanciones con arreglo a la Ley de Funcionarios del Estado y otras disposiciones relativas a la responsabilidad por incumplimiento de las funciones oficiales. No se puede compartir el contenido de las declaraciones de bienes con las autoridades de otras jurisdicciones. Además, Finlandia publica anualmente la información fiscal de todas las personas que hayan ganado más de 100.000 euros en el ejercicio fiscal anterior.

Por la Ley de la Unidad de Inteligencia Financiera se crea la Unidad de Inteligencia Financiera como una unidad funcionalmente independiente de la Oficina Nacional de Investigación y se establecen los mandatos de la Unidad de prevenir y detectar el blanqueo de dinero, lo que incluye recibir, analizar y difundir los informes de operaciones sospechosas y otra información (secc. 2).

*Medidas para la recuperación directa de bienes; mecanismos de recuperación de bienes mediante la cooperación internacional para fines de decomiso; cooperación internacional para fines de decomiso (arts. 53, 54 y 55)*

En Finlandia, las personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, tienen derecho a demandar una indemnización por pérdidas o daños y a ser reconocidas como legítimas propietarias de bienes adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la Convención (cap. 18 del Código de Procedimiento Judicial; cap. 3, seccs. 1 a 11, de la Ley de Procedimiento Penal). Normalmente, está previsto que las reclamaciones se presenten y resuelvan como parte de procedimientos penales, aunque es posible hacerlo entablando acciones civiles. Las autoridades encargadas de las investigaciones han de determinar las posibilidades para la devolución de bienes obtenidos mediante un delito, para el cumplimiento de una orden de decomiso emitida como consecuencia de un delito o para el pago de una indemnización a una parte perjudicada, así como la existencia de cualquier demanda civil de la parte perjudicada durante las investigaciones previas al juicio (cap. 1, secc. 2, de la Ley de Investigación Penal (805/2011)). Esas disposiciones se aplican por igual a los Estados extranjeros, los cuales pueden ejercer su derecho mediante sus representantes. En Finlandia nunca ha habido ningún caso en que un Estado extranjero se haya constituido en parte civil, ni un caso de recuperación de bienes mediante una acción civil en relación con delitos tipificados en la Convención.

La cooperación con otros Estados miembros de la Unión Europea en el ámbito de la localización, embargo preventivo, incautación y decomiso de bienes se lleva a cabo debidamente con arreglo al Reglamento (UE) 2018/1805 sobre el reconocimiento mutuo de las resoluciones de embargo y decomiso, las decisiones marco del Consejo 2003/577/JHA, relativa a la ejecución en la Unión Europea de las resoluciones de embargo preventivo de bienes y de aseguramiento de pruebas, y 2006/783/JHA, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de resoluciones de decomiso (en el caso de la cooperación con Irlanda y Dinamarca), la Ley sobre la aplicación del reglamento relativo al reconocimiento mutuo de las resoluciones de embargo y decomiso en la Unión Europea (895/2020), la Ley sobre el cumplimiento de las decisiones relativas al embargo preventivo de bienes y el aseguramiento de pruebas en la Unión Europea (540/2005) y la Ley sobre la implementación y aplicación de las disposiciones legislativas de la Decisión Marco relativa al principio de reconocimiento mutuo de resoluciones de decomiso (222/2008), por la que se establecen mecanismos para el reconocimiento y cumplimiento de las resoluciones de embargo preventivo y decomiso emitidas por Estados miembros de la Unión Europea. La Ley sobre la cooperación entre Finlandia y otros países nórdicos en la ejecución de sentencias (326/1963) se aplica a los fallos y otras decisiones relacionados con el decomiso de bienes emitidos por tribunales de Dinamarca, Islandia, Noruega y Suecia. De conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1805, toda resolución de decomiso sin condena dictada en un procedimiento penal en otro Estado miembro de la Unión

Europea puede ejecutarse en Finlandia. No obstante, las autoridades de Finlandia informaron de que el reconocimiento y ejecución de ese tipo de decomiso en Finlandia se limita normalmente al decomiso ampliado, previsto en el capítulo 10, sección 3, del Código Penal.

La cooperación con países que no son miembros de la Unión Europea se rige en lo fundamental por la Ley de Asistencia Judicial Internacional en Asuntos Penales y la Ley de Medidas Coercitivas (806/2011). La Ley sobre cooperación internacional en la aplicación de determinadas sanciones penales (21/1987) permite la ejecución directa de resoluciones extranjeras de decomiso convirtiéndolas en resoluciones nacionales de decomiso (secc. 9a). En el capítulo 10 del Código Penal se definen los motivos y los procedimientos de decomiso en los casos en que el infractor no está presente o no ha sido identificado, enjuiciado o condenado (seccs. 1 y 9). Sin embargo, según lo dispuesto, se necesita una orden de comparecencia aun cuando se desconoce la identidad del infractor o está ausente y, por consiguiente, la aplicación práctica es poco común. El cumplimiento de las órdenes de decomiso sin condena emitidas en jurisdicciones fuera de la Unión Europea se decide a la luz de las normas internas definidas en las leyes antes mencionadas.

En Finlandia es posible decomisar bienes adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la Convención, independientemente de su origen, en virtud de una sentencia interna relativa a un delito de blanqueo de dinero (cap. 32, secc. 12, del Código Penal). Si los bienes de origen extranjero se hallan sujetos a decisiones judiciales extranjeras, su decomiso tiene lugar en el marco general de la asistencia judicial recíproca.

De conformidad con el capítulo 6, sección 8, de la Ley de Medidas Coercitivas, se puede decomisar bienes atendiendo a la solicitud de otro Estado, independientemente de la existencia o no de una resolución extranjera de incautación. Además, las autoridades competentes de Finlandia están facultadas para descubrir, localizar e incautar bienes adquiridos mediante la comisión de un delito basándose en una sentencia firme extranjera, en cuyo caso dicha sentencia sería ejecutable en Finlandia o cabría suponer razonablemente que los bienes se incautarían en el marco de una causa conocida por un tribunal extranjero (cap. 7, secc. 21, de la Ley de Medidas Coercitivas; seccs. 17 y 18 de la Ley 895/2020; cap. 3, secc. 23, de la Ley de Asistencia Judicial Internacional en Asuntos Penales). No obstante, el embargo preventivo y la incautación no son posibles en ausencia de una investigación penal.

En la Ley de Asistencia Judicial Internacional en Asuntos Penales se establece un marco general en cuanto al contenido de las solicitudes de cooperación (cap. 2, secc. 7). Los ya citados instrumentos jurídicos relativos a la cooperación entre los Estados miembros de la Unión Europea proporcionan orientaciones ulteriores.

Las solicitudes son atendidas de conformidad con el derecho de Finlandia o los procedimientos especificados en la solicitud, a menos que se establezca otra cosa en los instrumentos jurídicos aplicables y en los casos en que tales procedimientos no serían incompatibles con la legislación finlandesa (cap. 2, seccs. 9 y 11, de la Ley de Asistencia Judicial Internacional en Asuntos Penales).

De acuerdo con la Ley de Asistencia Judicial Internacional en Asuntos Penales, cuando las solicitudes de asistencia o la documentación que las acompaña son deficientes, las autoridades competentes de Finlandia están obligadas a solicitar información suplementaria de inmediato (cap. 2, secc. 9). Se puede denegar una solicitud de asistencia judicial en determinadas circunstancias, como se establece en el capítulo 2, sección 14, de la Ley. Los motivos discrecionales para la denegación no incluyen normas específicas relacionadas con el valor *de minimis* de los bienes de que se trate.

Las autoridades de Finlandia comunicaron que los tribunales suelen permitir que el Estado requirente exprese sus opiniones antes de dejar sin efecto cualesquiera medidas provisionales.

Los derechos de terceros de buena fe están protegidos por el Código Penal (cap. 10, seccs. 6 y 11), la Ley de Medidas Coercitivas (cap. 6, secc. 9, y cap. 7, secc. 22) y el Reglamento (UE) 2018/1805 (arts. 32 y 33).

*Restitución y disposición de activos (art. 57)*

Como principio general, de conformidad con la Ley sobre cooperación internacional en la aplicación de determinadas sanciones penales, al cumplir una orden de decomiso extranjera, los bienes decomisados o su valor corresponden a Finlandia. Sin embargo, a solicitud del Estado que ha dictado la orden de decomiso, Finlandia puede transferir los bienes decomisados o su valor, total o parcialmente, a dicho Estado (cap. 2, secc. 14 2)). Las autoridades finlandesas informaron de que esto último era la práctica habitual. Además del principio de reciprocidad, la Convención también puede servir de base jurídica para la restitución y enajenación de activos.

En la legislación interna no hay ninguna referencia explícita a las obligaciones vinculantes que dimanen del artículo 57, párrafo 3, de la Convención en lo que se refiere a la cooperación con Estados que no pertenecen a la Unión Europea. Cuando los Estados requirentes son Estados miembros de la Unión Europea, los bienes decomisados deben ser restituidos a la víctima si la autoridad competente del Estado requirente ha adoptado una decisión en ese sentido (art. 30 del Reglamento (UE) 2018/1805). De no existir una decisión de esa índole, el 50 % del valor de los bienes decomisados con un valor de más de 10.000 euros se transfiere al Estado requirente (art. 30).

De conformidad con la Ley de Asistencia Judicial Internacional en Asuntos Penales y el Reglamento (UE) 2018/1805, por lo general Finlandia sufraga los gastos que ocasiona la prestación de asistencia a los Estados requirentes. Sin embargo, cuando el cumplimiento de la solicitud da lugar a gastos elevados o excepcionales, es posible compartirlos con el Estado requirente (art. 31 del Reglamento (UE) 2018/1805; cap. 3, secc. 25, de la Ley de Asistencia Judicial Internacional en Asuntos Penales). No se han dado casos en que Finlandia haya deducido gastos relacionados con la recuperación de activos.

Hasta la fecha Finlandia no ha concertado acuerdos sobre la disposición definitiva de los bienes decomisados. No existe ningún obstáculo jurídico o de procedimiento para la celebración de tales acuerdos. Finlandia no impone condiciones específicas de ningún tipo para la disposición definitiva de activos una vez restituidos, a menos que se disponga otra cosa en un acuerdo internacional aplicable.

### **3.3. Problemas en la aplicación**

Se recomienda a Finlandia que:

- Adopte medidas que permitan a la Unidad de Inteligencia Financiera y las autoridades supervisoras notificar a las instituciones financieras la identidad de personas naturales o jurídicas particulares cuyas cuentas deberían ser investigadas más exhaustivamente por esas instituciones (art. 52, párr. 2 b)).
- Estudie la posibilidad de adoptar medidas dirigidas a establecer un sólido sistema de declaración de la situación patrimonial en que se tengan en cuenta los riesgos de corrupción asociados a las funciones oficiales de los funcionarios de que se trate, se promueva la transparencia de la información declarada, se garantice el cumplimiento de las normas mediante mecanismos de verificación y sanciones, y se pueda compartir información con las autoridades competentes extranjeras (art. 52, párr. 5).
- Considere la posibilidad de establecer obligaciones aplicables a los funcionarios públicos pertinentes para que declaren sus intereses o derechos respecto de cuentas extranjeras (art. 52, párr. 6).
- Estudie la posibilidad de reforzar las medidas internas dirigidas a permitir el decomiso de bienes adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la Convención o relacionados con ese delito sin que medie una condena,

a fin de prestar asistencia judicial recíproca en los casos previstos en el art. 54, párr. 1c), de la Convención, especialmente, según corresponda, eliminando el requisito de la orden de comparecencia (por ejemplo, en el caso de debates internos y cooperación con países no pertenecientes a la Unión Europea) y ampliando el alcance de aplicación del decomiso sin condena de manera que quede comprendido el decomiso estándar (en cooperación con Estados miembros de la Unión Europea).

- Adopte medidas para garantizar que los activos decomisados sean restituidos con arreglo al artículo 57 de la Convención.

---